



RED PRESTACIONAL DE SERVICIOS DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ



CARTILLA TEMÁTICA LEGAL 257

BASE LEGAL: D.LEG N° 1175 Y SU REGLAMENTO, D.S. N° 003-2015-IN DIRECTIVA N° 18-10-2017-DIRGEN/SUB-DGPNP-DIRSAN-B

DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICIAL – DIRSAPOL PNP

La Dirección de Sanidad Policial garantiza el acceso a la salud del personal policial y sus derechohabientes a nivel nacional, a través de las IPRESS públicas, privadas o mixtas, para lo cual podrá suscribir convenios o contratos con otras IPRESS, en los lugares donde las IPRESS PNP no tengan la capacidad de resolución requerida o no existan.

El efectivo policial que por razones de enfermedad requiera atención médica, deberán acudir a la IPRESS PNP más cercana a su centro de trabajo o de su domicilio real.



En caso que la IPRESS no cuente con la capacidad resolutoria para brindar el tipo de atención que requiere el usuario, lo referirá a la IPRESS de mayor capacidad resolutoria más accesible.



La atención del Usuario referido es exclusiva para el motivo que genera la referencia. Cuando amerite el caso, el médico tratante puede realizar otros servicios médicos relacionados con la patología motivo de referencia.

INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD – IPRESS PNP

PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN

Puestos Sanitarios, Postas Médicas y Policlínicos

Se desarrollan principalmente actividades de promoción de la salud, prevención de riesgos y control de daños a la salud, diagnóstico precoz y tratamiento oportuno.

SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN

Hospitales Regionales, Hospitales Locales e IPRESS Especializadas

Dirigida a solucionar los problemas de las personas referidas del primer nivel de atención o aquellas que por urgencia o emergencia acudan a los establecimientos de salud de este nivel.

TERCER NIVEL DE ATENCIÓN

Hospital Nacional PNP “Luis N. Sáenz”

Dirigido a la solución de las necesidades de salud que son referidas de los niveles de atención precedentes, así como aquellas personas que acudan a los establecimientos de este nivel por razones de urgencia o emergencia.

Las prestaciones de salud que no fueran brindadas por las IPRESS de la PNP serán financiadas por la IAFAS SALUDPOL a través de otras IPRESS públicas, mixtas o privadas, previa indicación médica del personal autorizado de la IPRESS de la PNP correspondiente.

En los casos de emergencia, los beneficiarios podrán ser atendidos en la IPRESS más próxima al evento. Tales prestaciones serán financiadas por el SALUDPOL, siempre y cuando fueran calificadas como Prioridad I, y que el beneficiario, familiar u otra persona, hubiera comunicado dicha atención al SALUDPOL dentro de las setenta y dos (72) horas de ocurrido el evento, para su verificación.